



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

INDICACIÓN No.

A: Directores Provinciales de Salud, a los Directores de las Unidades del Sistema Nacional de Salud, y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda conocer de la misma.

El 21 de noviembre del año 2005, el Ministro de Salud Pública firmó **la Resolución No. 360**, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el _____ y que, prohíbe fumar o mantener encendido cualquier derivado del tabaco en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, muy especialmente a todo el personal que labora o presta servicios dentro del mismo, durante su actividad laboral, **con la excepción de los pacientes psiquiátricos, así como a los reclusos en hogares de ancianos.**

Teniendo en cuenta que en el **Acuerdo del Comité ejecutivo del Consejo de Ministro No. 5570**, de 2 de diciembre de 2005, en su ítem **SEGUNDO** establece la prohibición de fumar en locales públicos cerrados que no tengan áreas creadas a tales efectos, así como en el **CUARTO** que prohíbe fumar en los centros e instituciones de salud, en los que, de considerarse por los organismos correspondientes, se habilitarán áreas específicas para fumar y que en cualquier caso las áreas, tanto de fumadores como de no fumadores deberán estar debidamente señalizadas.

Considerando la solicitud de la Coordinación del Programa nacional de prevención y control del tabaquismo en cuanto a que al no indicarse en la RM 360/2005, que las personas exentas de las restricciones debían contar con un lugar con las características requeridas para poder fumar sin contaminar los espacios cerrados, se indique la creación de lugares especiales para los pacientes psiquiátricos, así como para los reclusos en hogares de anciano que sean fumadores y así contribuir a la protección de la salud de

los trabajadores, pacientes, acompañantes o visitantes no fumadores.

Aceptada la solicitud fundamentada, en ese sentido se hace necesario modificar la norma,

A tales efectos,

D I S P O N G O:

Primero: Se habilitarán, para los pacientes psiquiátricos y de hogares de ancianos que fumen, espacios al aire libre colindante con las dependencias donde estén reclusos, adecuadamente señalizados y con depósitos colectores para no contaminar el medio ambiente.

Segundo: Los Directores o Jefes de las Unidades del Sistema Nacional de Salud correspondientes son los máximos responsables de velar por el cumplimiento de esta indicación, en sus respectivas instituciones.

COMUNÍQUESE al a los Directores Provinciales de Salud, a los Directores de las Unidades del Sistema Nacional de Salud, y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda conocer de la misma.

Dada y Hecha, en el Ministerio de Salud Pública, a los ____ del mes de ____ ,del año ____ . “AÑO 49 de la Revolución Cubana”